



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01figirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05-308-31-10-001-2018 -00309-00

Habiéndose presentado la partición por el auxiliar designado mediante auto de noviembre 18 de 2021, notificado por estados 088 de 19 de noviembre de 2021 se dio traslado por el término de 5 días de conformidad con el numeral primero del artículo 509 del Código General y el apoderado del demandante, oportunamente formula reparo en cuanto en el trabajo de partición se cita al abogado y no a su representado como ex cónyuge y un error en el valor de \$16.562.034 en su escritura en letras.

Mediante auto del 14 de marzo de 2023 se requiere al partidor designado Dr. Osbelio de Jesús Jiménez Gutiérrez para que en el término de cinco días hiciera las correcciones observadas por el abogado del demandante. Reposa en el expediente el trabajo presentado por el partidor en marzo 28 de 2023, quien afirma haberlo presentado antes, dentro del término requerido por el despacho, donde subsana los reparos que le realizaron.

En junio 8 de 2023 el apoderado del demandante solicita al despacho dar aplicación al numeral sexto del artículo 509 del C. G. P. proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición si lo encuentra ajustado al auto que ordenó modificarlo o en caso contrario ordenar nuevamente al partidor reajustarla en el término que considere el despacho.

Revisado el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad conyugal que nació por el hecho del matrimonio entre los señores Jaime Mauricio Estrada y María Patricia Díaz Montoya. Esta funcionaria judicial no la encuentra ajustado a derecho, toda vez que se adjudica por pasivo un derecho del 9.33% sobre el único activo inmueble social al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 012-62066, derecho que forma parte de los ganancias de la señora María Patricia Díaz Montoya, y no corresponde pagárselo como pasivo, en razón de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso se requiere al partidor para que en el término de diez (10) siguientes a la notificación de este auto el auxiliar designado Dr. Osbelio de Jesús Jiménez Gutiérrez revise el trabajo presentado y haga los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta que al señor Jaime Mauricio Rico Estrada le corresponde sobre el mencionado inmueble un derecho al 67.97% por ganancias un derecho al 50% del inmueble más recompensa reconocida en el inventario y avalúos a su favor por \$15.945.309 un derecho al 17.97% y a cargo de la señora María Patricia Díaz Montoya, le corresponde sobre el inmueble a la señora María Patricia Díaz Montoya por ganancias un derecho al 50% sobre el inmueble menos el 17.97% de la recompensa que debe pagar al señor Jaime Mauricio Rico Estrada, para un derecho al 32.03% sobre el inmueble y el pasivo social a adjudicar por partes iguales a cada uno de los ex

cónyuges es ocho millones doscientos ochenta y un pesos con 17 centavos y hacer al final del trabajo una recapitulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO (CGP) No 78 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO (CGP) No 78 fijado hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO (CGP) No 78 fijado hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario